

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/170/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00170-23

R-0012

Santa Cruz, 14 de abril de 2023

VISTOS:

Mediante nota s/n presentada en fecha 10 de abril de 2023, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, representada por LUIS MARCELO ARZABE TORRICO en virtud al Testimonio Poder N° 060/2022 de fecha 14 de enero de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/581/2023 del 13 de abril de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DF/INF/496/2023 del 14 de abril de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-23 de 05 de abril de 2023, se designa interinamente al Lic. Sergio Gastón Barraza Salazar, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U V 1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, mediante nota s/n presentada en fecha 10 de abril de 2023 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**MEME CHALLENGE**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nro. 2872049 a nombre de LUIS MARCELO ARZABE TORRICO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 422484025 de fecha 27 de enero de 2022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 422484025 de fecha 04 de noviembre de 2022 **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 107/2022 de fecha 14 de enero de 2022, **5)** Testimonio de Poder N° 060/2022 de fecha 14 de enero de 2022 a favor de LUIS MARCELO ARZABE TORRICO, **6)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación de fecha 10 de abril de 2023, **7)** Factura N° 2 de Grupo Regional S.R.L., de fecha 10 de abril, **8)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 05 de abril de 2023 y **9)** Proyecto de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/581/2023 del 13 de abril de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**MEME CHALLENGE**".

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heronías
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



S. ER561556

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DF/INF/496/2023 del 14 de abril de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "MEME CHALLENGE" presentada por la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, ha cumplido con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00043-23 de 05 de abril de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, la realización de la promoción empresarial denominada "MEME CHALLENGE" y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "MEME CHALLENGE" de la empresa **SOBRITIES S.R.L.**, se desarrollara bajo la siguiente modalidad: **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, debiendo entregar los premios registrando en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: **i) La identidad del o los ganadores, ii) Lugar y fecha de entrega del premio en orden cronológico, iii) Descripción del Premio;** cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U V 1
Manzana 7 Zona Norte
Telf (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf (4) 4661000 - 4661001



SER564556

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 27 del párrafo V de la de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, *que dispone que cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes.*

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

| PREMIOS OTORGADOS | | | | | |
|-----------------------------------|-------------|----------|-----------------------|-------------------|----------------|
| Descripción del premio | Observación | Cantidad | Precio Unitario (Bs.) | Precio Total (Bs) | Tipo de Premio |
| Teléfono Celular Samsung Z Fold 4 | Ninguno | 1 | 12,300.00 | 12,300.00 | Bien |
| Audifonos Buds 2 Pro | Ninguno | 1 | 1,600.00 | 1,600.00 | Bien |
| Teléfono Celular Samsung Z Flip 4 | Ninguno | 1 | 6,700.00 | 6,700.00 | Bien |
| Audifonos Buds 2 | Ninguno | 1 | 1,270.00 | 1,270.00 | Bien |
| | | | TOTAL | 21,870.00 | |

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial iniciará a partir del 18 de abril de 2023 y finalizará el 20 de mayo de 2023.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V. 1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **SOBRITIES S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Sergio Gaspar Borraza Salazar
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ a.i.
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

SCBS
AGC
YUV
Cc: DRSC - D3
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U V 1
Manzana 7 Zona Norte
Telf (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio EC OBOL
Telf (4) 4661000- 4661001

S: ER564556

“MEME CHALLENGE”

a) Nombre de la promoción empresarial:

“MEME CHALLENGE”

b) Periodo de Duración:

La promoción tendrá una duración del 18 de abril de 2023 al 20 de mayo de 2023.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial “MEME CHALLENGE”, se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad de **Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio.**

La promoción pretende premiar la fidelidad de nuestros clientes los cuales deben diseñar o dibujar un MEME/Ilustración en base al teléfono celular **Z Fold 4** o el teléfono celular **Z Flip 4** de Samsung y deben subir el mismo a la página web samsung.com.bo/memechallenge

A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:

- a) Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el “Participante”) mayores de edad que Dibujen o diseñen un MEME en base al teléfono celular Z Fold 4 o el teléfono celular Z Flip 4 homologados en Bolivia.
- b) Para ello el participante deberá, primero, subir su diseño en sus redes personales como parte de los requisitos para estar habilitado para la siguiente fase. La publicación debe estar configurada como visibilidad pública y tener los hashtags #MemeChallenge #Samsung. Las redes sociales habilitados para este fin son Facebook o Instagram
- c) Luego, deberá ingresar a la página web samsung.com.bo/memechallenge (entre el 18 de abril hasta las 19:00 pm del 7 de mayo de 2023), y registrar los datos que se solicitarán:
 1. Nombre y apellido.
 2. Cédula de identidad.
 3. Fecha de nacimiento.
 4. Ciudad de residencia.
 5. Correo electrónico.
 6. Número de Celular.
 7. Link de la publicación en las redes sociales del meme del participante.
 8. La **imagen** subida obligatoriamente **debe ser cuadrada**, estar en **formato JPG o PNG** y **no debe tener un peso mayor a 100MB.**
Como recomendación se establece: tamaño sugerido 5000x5000 Px Resolución 300DPI.
 9. Aceptar los términos y condiciones de Samsung, cediendo el derecho de uso de los memes subidos al sistema.

En la **primera Etapa** Los MEME serán evaluados según el criterio PASA/ NO PASA. Para esa evaluación se tomarán los siguientes puntos:

1. No se debe mostrar otras marcas de teléfonos.
 2. No se debe infringir leyes de derecho de autor.
 3. No inducir a la violencia, ni mucho menos usar palabras o imágenes vulgares.
 4. Se debe tener en cuenta que si o si debe estar unos de los modelos SAMSUNG previamente descritos. (**Z Fold 4** o **Z Flip 4**)
 5. Se debe publicar en sus redes sociales del participante.
- d) En la **segunda etapa** de evaluación, SAMSUNG seleccionará a los cinco MEME finalista, estos serán publicados en la página de FACEBOOK de SAMSUNG para que la gente vote a través de “Me gusta”. La votación inicia al momento de subir los MEME el día 10 de mayo y esta finaliza en fecha 15 de mayo a horas 20:00.
- e) Ganará el MEME que haya conseguido la mayor cantidad de “LIKE”. Se comunicarán los ganadores a través de las redes sociales de Samsung.
Si se sospecha o comprueba la compra de “LIKE” uso de BOTS o herramientas que alteren la votación el MEME serán eliminado de manera instantánea y el participante será depurado.
- f) **Para el caso del 1er. premio:** Se entregará un celular Z Fold 4 más un audífono Buds 2 Pro.
- g) **Para el caso del 2do. premio:** Se entregará un celular Z Flip 4 más un audífono Buds 2.
- h) Los premios se enviarán a cada ganador en la ciudad del participante hasta el 20 de mayo de 2023.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Solo se permite la participación de personas mayores de edad a la fecha del registro en la web, en caso de verificarse la participación de una persona menor de edad, esta participación será depurada.

Una persona puede participar subiendo más de un meme, pero solo puede ganar uno de los premios.

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Para el caso de los premios en 1er y 2 do Lugar:

Los premios podrán ser entregados una vez se realice el recuento de “LIKE”.

La entrega de premios se realizará desde el 15 hasta el 20 de mayo 2023 en las oficinas de la dirección de monitoreo Calle La Plata, Numero 25, Oficina 4 en Santa Cruz de la Sierra, y/o en el domicilio que el ganador haya señalado previamente.

e) Premios Ofertados:

| Nº | Cantidad. | Detalle/Descripción | Precio Unitario Bs | Precio Total Bs |
|-----------|------------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------------|
| 1 | 1 | Teléfono Celular Samsung Z Fold 4 | Bs. 12.300,00 | Bs. 12.300,00 |
| 2 | 1 | Audífonos Buds 2 Pro | Bs. 1.600,00 | Bs. 1.600,00 |
| 3 | 1 | Teléfono Celular Samsung Z Flip 4 | Bs. 6.700,00 | Bs. 6.700,00 |
| 4 | 1 | Audífonos Buds 2 | Bs. 1.270,00 | Bs. 1.270,00 |



En la ciudad de Santa Cruz, a horas Diecisiete (17:00) del día **LUNES**, **DIECISIETE** de **ABRIL** del año dos mil veintitrés, (**17/04/2023**), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **ZONA NOR-OESTE, AV. SAN MARTIN Y AV. LAS RAMPLAS S/N EDIFICIO ALAS II, PISO: PLANTA BAJA CASI CUARTO ANILLO** a objeto de notificar al Sr. (a) **LUIS MARCELO ARZABE TORRICO** con **CI 2872049** representante legal de la empresa **SOBRITIES S.R.L** quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00170-23** de fecha **14/04/2023** y copia de proyecto de desarrollo aprobado

Por lo que se procedió a:

Y Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) P. Alejandro Cueto G. con C.I. N° 6204096 sc mayor de 14 años, en su calidad de Abogado

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: P. Alejandro Cueto G.

C.I.: 6204096 sc

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO (A)

Nombre: Oliver Saavedra Maldonado

Oliver Saavedra Maldonado
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUICIO

TESTIGO DE ACTUACION

Nombre:

C.I.: